



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00258-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA

DEMANDADO: JESUS ANTONIO FERNANDEZ MURCIA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Alléguese el documento idóneo mediante el cual el Banco Davivienda S. A., autoriza el endoso en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de AECSA, del **pagaré No 7010297** que contiene la **obligación 05909091700037385**, toda vez que, en la Escritura Publica No. 8844 de la Notaria 29 de Bogotá, allegada para tal fin, no se evidencia la obligación en mención. Aunado a ello, indíquese el folio, la fila y la columna donde se encuentre la precitada obligación. (Numerales 5 y 6 del artículo 82 el C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025
Fijado hoy 04 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg